

Comprenden a los gobiernos regionales dentro de los alcances de disposición transitoria y final de la Ley Orgánica del Ministerio de la Presidencia

Ley N° 26499

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR CUANTO: El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:
EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEMOCRATICO;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.- Compréndase dentro de la primera disposición transitoria y final del Decreto Ley No 25556, Ley Orgánica del Ministerio de la Presidencia, a los Gobiernos Regionales que a continuación se indica:

Región Grau.
Región Loreto.
Región Ucayali.
Región Arequipa.
Región Moquegua-Tacna-Puno.
Región Nor Oriental del Marañón.
Región Inca.
Región La Libertad.
Región Los Libertadores-Wari.
Región Andrés Bello Cáceres.
Región Chavín.
Región San Martín.

Artículo 2o.- Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a través de las Direcciones Generales del Presupuesto Público y del Tesoro Público a calendarizar y girar respectivamente, a partir del primero de agosto de 1995, los recursos correspondientes a los Pliegos de los Gobiernos Regionales a través del Sector 025 Ministerio de la Presidencia.

Artículo 3o.- Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General del Presupuesto Público, a transferir al cierre del ejercicio presupuestal 1995, el saldo del marco presupuestal previsto en el Sector Presidencia del Consejo de Ministros correspondiente a los Gobiernos Regionales al Ministerio de la Presidencia, en el plazo establecido por el artículo 16o de la Ley No 26404 -Ley de Presupuesto del Sector Público para 1995.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

JAIME YOSHIYAMA

Presidente del Congreso Constituyente Democrático

CARLOS TORRES Y TORRES LARA

Primer Vicepresidente del Congreso Constituyente Democrático

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI

Presidente Constitucional de la República

EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER

Presidente del Consejo de Ministros